

SUBPROCURADURÍA DE ANÁLISIS SISTÉMICO Y ESTUDIOS NORMATIVOS DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS SISTÉMICO

# ACUSE

CONTROL DE GESTION

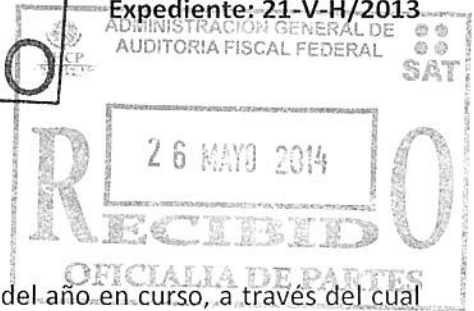
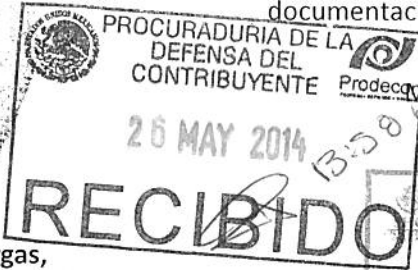
"2014. Año de Octavio Paz"

Oficio No.: PRODECON/SASEN/234/2014

Asunto: Requerimiento de información y documentación.

México, D.F., 26 de mayo 2014

Expediente: 21-V-H/2013



529481  
MAY 26 AM 1 00  
OFICIALIA DE PARTES  
CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO  
C I B I D C

Act. José Gerardo Ernesto Luna Vargas,  
Administrador General de Auditoría Fiscal Federal del  
Servicio de Administración Tributaria.  
Presente.

Con relación a su oficio número 500-2014-084, de 20 de mayo del año en curso, a través del cual da contestación a la Recomendación Sistémica 003/2014, de 5 de mayo de 2014 y toda vez que para este Organismo protector de los derechos de los contribuyentes resulta oportuno allegarse de todos los elementos e información relevantes para dar continuidad y atención al procedimiento de investigación y análisis de la problemática en estudio, así como encontrar alternativas de solución a la misma; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º, segundo párrafo, fracción II y 5º, fracción XI de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 2006; 31, fracción I, inciso a), 33, 72, 73, 74 y 79, párrafo primero, de los Lineamientos que regulan el ejercicio de las atribuciones sustantivas de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, publicados en el mismo medio el 30 de agosto de 2011; 30, fracciones I, III, XXIV y XXV del Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de marzo de 2014, todos interpretados de manera armónica, **SE LE REQUIERE** para que en el término de **cinco días hábiles** contados a partir de que surta efectos la notificación del presente, informe y exhiba la documentación que se le solicita en los siguientes términos:

**PRIMERO.** En virtud de que en el apartado de su oficio de mérito correspondiente a: "EMISIÓN DE FACILIDADES PARA EL SECTOR PRIMARIO", usted manifiesta que con el objeto de apoyar al sector agropecuario en la obtención de los saldos a favor solicitados en devolución: "se tiene previsto emitir reglas de (SIC) consideren facilidades administrativas para las personas físicas y morales que se dediquen exclusivamente a actividades agrícolas, ganaderas, pesqueras o silvícolas ..."; se le

requiere para que indique con precisión los lineamientos principales con base en los cuales se emitirán dichas reglas; ya que es de interés fundamental para este Ombudsman, como representante de los contribuyentes, verificar que en las mismas se respeten y garanticen sus derechos. Asimismo, se le requiere que precise dentro de que plazo emitirá las facilidades administrativas mencionadas.

**SEGUNDO.-** En relación con lo que usted menciona en su oficio de mérito en el apartado: **"CERTIFICACIÓN DE EMPRESAS IMMEX"**; manifieste si únicamente a las empresas que obtengan la certificación prevista en la Regla 5.2.13 de las Reglas Generales en materia de Comercio Exterior, se les otorgarán devoluciones expeditas de saldos a favor de IVA; en cuyo caso precise cuál será el protocolo, estrategia o procedimiento que implemente para la devolución de dichos saldos al resto de los contribuyentes exportadores.

**TERCERO.-** En virtud de que en el apartado del multicitado oficio correspondiente a: **"ESTRATEGIAS PARA LA EMISIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTOS DE FISCALIZACIÓN"**, usted manifiesta que con el objeto de homologar y agilizar la ejecución de actos de fiscalización en el ejercicio de las facultades de comprobación establecidas en el artículo 22, noveno párrafo, del Código Fiscal de la Federación, tendientes a verificar a fondo la procedencia de los saldos a favor solicitados en devolución, la Administración General de Auditoría Fiscal Federal: *"está trabajando en la integración de una estrategia que fijará las reglas de actuación específicas para estandarizar el orden, la forma y los plazos en que habrán de ejecutarse los procedimientos de auditoría por parte de las ..."*, se le requiere para que indique con precisión los lineamientos principales con base en los cuales emitirán dichas Estrategias o, en su caso, envíe el proyecto correspondiente; ya que usted mismo indica que dichas Estrategias se liberarán en la primera quincena de junio del presente año.

Asimismo informe las razones del por qué no aceptó la RECOMENDACIÓN 6 consistente en: *"Ejercer facultades de comprobación dentro de los procedimientos de devolución únicamente cuando funden y motiven de manera específica las causas concretas por las que procede la revisión o visita del contribuyente, es decir, deben indicar en concreto qué es lo que se busca con el acto de fiscalización, en relación con la solicitud de devolución presentada"*, si primero se informa que se está trabajando en unas estrategias especiales para este tipo de procedimientos; sin embargo al final de su informe expresamente señala que no acepta la recomendación correlativa.

**CUARTO.** En virtud de que usted manifiesta en su informe que acepta las recomendaciones 2, 3 y 4, ya que desde el 28 de enero de 2014 emitió una Estrategia Normativa de observancia



**SUBPROCURADURÍA DE ANÁLISIS SISTÉMICO Y ESTUDIOS NORMATIVOS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS SISTÉMICO**

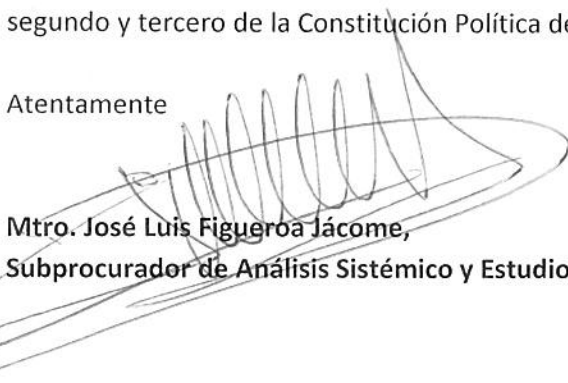
obligatoria para las Administraciones Locales de Auditoría Fiscal, transcribiendo parcialmente algunos puntos de dicha estrategia, se le requiere para que la exhiba en virtud de que precisamente de la misma es que usted hace depender el cumplimiento de las recomendaciones mencionadas. En relación con este punto, es pertinente mencionar a usted que las Estrategias o normatividad interna del Servicio de Administración Tributaria no pueden ser reservadas a este Organismo descentralizado autónomo; ya que además de los fundamentos citados en el proemio de este oficio, la Procuraduría tiene incluso facultades para iniciar procedimientos para proponer modificaciones a la normatividad interna del Servicio de Administración Tributaria, según se dispone en su artículo 5º, fracción X, de su Ley Orgánica.

Igualmente se le requiere para que exhiba las diversas Estrategias de 28 de febrero y 24 de abril, ambas de 2014 que dice se emitieron en alcance de las de 28 de enero del propio año; con idéntico fundamento al mencionado en el párrafo de antecedentes.

Dicha información y documentación deberá entregarse de manera oportuna dentro de la temporalidad concedida, apercibido que de no hacerlo o, hacerlo de manera incompleta, se le impondrá la sanción que establece el artículo 28, fracción I, numeral 1 de la Ley Orgánica de esta Procuraduría.

El presente requerimiento se formula sin perjuicio de que esta Procuraduría ejerza cualquiera de las atribuciones previstas en su Ley Orgánica para mejorar la defensa de los derechos y seguridad jurídica de los contribuyentes con la finalidad de cumplir su objetivo de garantizar el acceso de éstos a recibir justicia en materia fiscal federal, buscando promover, respetar, garantizar y otorgar la protección más amplia de las personas según lo mandata el artículo 1º, párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente



**Mtro. José Luis Figueroa Jácome,**  
**Subprocurador de Análisis Sistemático y Estudios Normativos.**

C.c.p. Lic. Diana Rosalía Bernal Ladrón de Guevara. Procuradora de la Defensa del Contribuyente. Para su conocimiento.  
Lic. Aristóteles Núñez Sánchez. Jefe del Servicio de Administración Tributaria. Para su conocimiento  
Lic. Alberto Machuca García. Administrador Central de Amparo e Instancias Judiciales de la Administración General Jurídica del SAT, en su carácter de enlace con esta Procuraduría. Para su conocimiento

AML/MVC/MERG

